



Agencia Tributaria

Bienvenido | Benvingut | Benvido | Benvingut
Política lingüística

Mapa web | Accesibilidad | Ayuda

[Inicio](#) [Consultas](#) [IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO](#) [OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS](#)
[MODELO 347](#) **OBLIGADOS. ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**[Inicio](#)[Buscador](#)[Enlaces](#)

Informa

➔ 113373-OBLIGADOS. ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

Pregunta

¿Tiene que presentar el modelo 347 por las subvenciones recibidas, una asociación sin ánimo de lucro reconocida como entidad de carácter social?

Respuesta

Las asociaciones están obligadas a presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, cuando desarrollen una actividad empresarial o profesional, por la percepción de subvenciones tanto recibidas de otras entidades como concedidas a otras asociaciones, siempre que superen la cuantía de 3.005,06 euros en un año natural, salvo que se encuentren en algunos de los supuestos de exclusión de la obligación de presentar la citada declaración según el art 32 del RD 1065/2007, de 27 de julio.

No hay que incluir en la citada declaración aquellas operaciones realizadas por asociaciones que tengan la consideración de entidad de carácter social, y que correspondan al sector de su actividad cuyas entregas de bienes y prestaciones de servicios estén exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Normativa/Doctrina

Artículo 32 Real Decreto 1065 / 2007 , de 27 de julio de 2007 .

Artículo 33 2.f Real Decreto 1065 / 2007 , de 27 de julio de 2007 .

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 0209 - 08 , de 06 de febrero de 2008